

COOPERATIVAS Y MUTUALES: INDUCCION PROFESIONAL



DICIEMBRE 2023

**ASPECTOS CONTABLES COOPERATIVAS
PRINCIPALES MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA RT 51
A LA RT 24 DE FACPCE**

ALGUNAS Normas DE



Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

Res. Nº 519/74-Circulares de Fiscalización.

Res. Nº 221/10 – Informes de Auditoría – Operaciones de origen delictivo (Aplic.Procedimientos UIF)
Modifica Res . Nº 4579/09.

**Res. Nº 4518/11 – Modelo de EECC simplificados para Coop de trabajo de la Res 2038/03 y 3026/06
506/11 – Plan y Manual de Cuentas para Cooperativas que cuenten con una sección de créditos.**

Res Nº 1000/21 – RENOVAR – Segmentación de Cooperativas.

Res Nº 996/21 - Normas profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos. Deroga resolución INAES 247/09.

Res. Nº 1864/19 – Actualización Nacional de Datos (TAD). Creación del Registro Legajo Multipropósito (RLM).

~~Res. Nº 957/19 – Presentación de información estadística de cooperativas y mutuales por trámite a distancia (deroga planilla Res. INAC 375/89).~~ Reemplazadas por Res. 189/21

Res. Nº 419/19 – Presentación de estados contables en moneda homogénea.

FACPCE - Normas Generales de Aplicación.

- RT8 y 9: Normas Generales y Particulares de exposición cuando no estén en la RT 24
- RT16: Marco Conceptual.
- RT17: Cuestiones de Medición.
- RT18: Cuestiones particulares.
- RT21: VPP y Consolidación de EECC.
- RT14: Negocios Conjuntos.
- RT6 : Reexpresión en Moneda Homogénea.
- RT22: Agropecuarias.
- Normas para Ente Pequeño, cuando sean procedentes (RT41).
- RT37: Auditoria, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificaciones y servicios relacionados

A partir de 01/07/2024

- RT 54: Norma Unificada Argentina de Contabilidad (NUA), en aspectos no contenidos en la RT24.



**MARCO NORMATIVO APLICABLE A COOPERATIVAS A
PARTIR DE 01/01/2022 SOBRE EXPOSICIÓN Y
AUDITORIA:**

- Resolución Técnica N° 24 modificada por RT 51.
- Resolución INAES 996/21.
- Resolución MD FACPCE 1061/21.
- Informe 31 del área de contabilidad del CECyT (a revisar).
- Resolución Técnica N° 37 modificada por RT 53.
- Informe 22 de CENCYA sobre Modelos de Informes de Auditoria y otros servicios de aseguramiento.

Modificaciones a la RT 24 introducidas por RT 51

Resolución Técnica N° 24 modificada por RT 51. (rojo)

Resolución INAES 996/21 (deroga 247/09). (verde)

Resolución MD FACPCE 1063/21. (fucsia)

VIGENCIA:

Ejercicios anuales **iniciados el 01/01/2022** e intermedios contenidos en él.

La pueden aplicar las Cooperativas que hagan **oferta pública de valores en CNV**.

NORMAS APLICABLES:

Las Normas Contables y de Auditoría vigentes a la fecha de los EECC y del Informe correspondiente al servicio profesional encargado por el comitente.

ESTADOS CONTABLES COOPERATIVOS RT 24 modificada

CONTIENE:

Aspectos **particulares de exposición** contable e **Informes de Auditoria** para entes cooperativos.

NO APLICA A:

- Cooperativas financieras (bancos y cajas de crédito).
- Cooperativas de seguro,
- Cooperativas que hayan decidido o estén obligadas a aplicar NIIF (Excepción oferta de títulos a través de la CNV).

RT 24 MODIFICADA POR RT 51:

PRIMERA PARTE:

SEGUNDA PARTE:

1. Objetivo
2. Introducción
3. Definiciones
4. Exposición de la Información Contable
5. Otros aspectos relacionados a la exposición
6. Aplicación de las **Normas de Auditoria.**

~~7. Sindicatura~~

Anexo I Guías de aplicación de las normas generales y de esta resolución a los entes cooperativos.

Anexo II Dispensas para Entes Cooperativos que sean Entes Pequeños (Segmentación Res.1000-Renovar).



RT 24 MODIFICADA POR RT 51:

ESTADOS CONTABLES BÁSICOS (*):

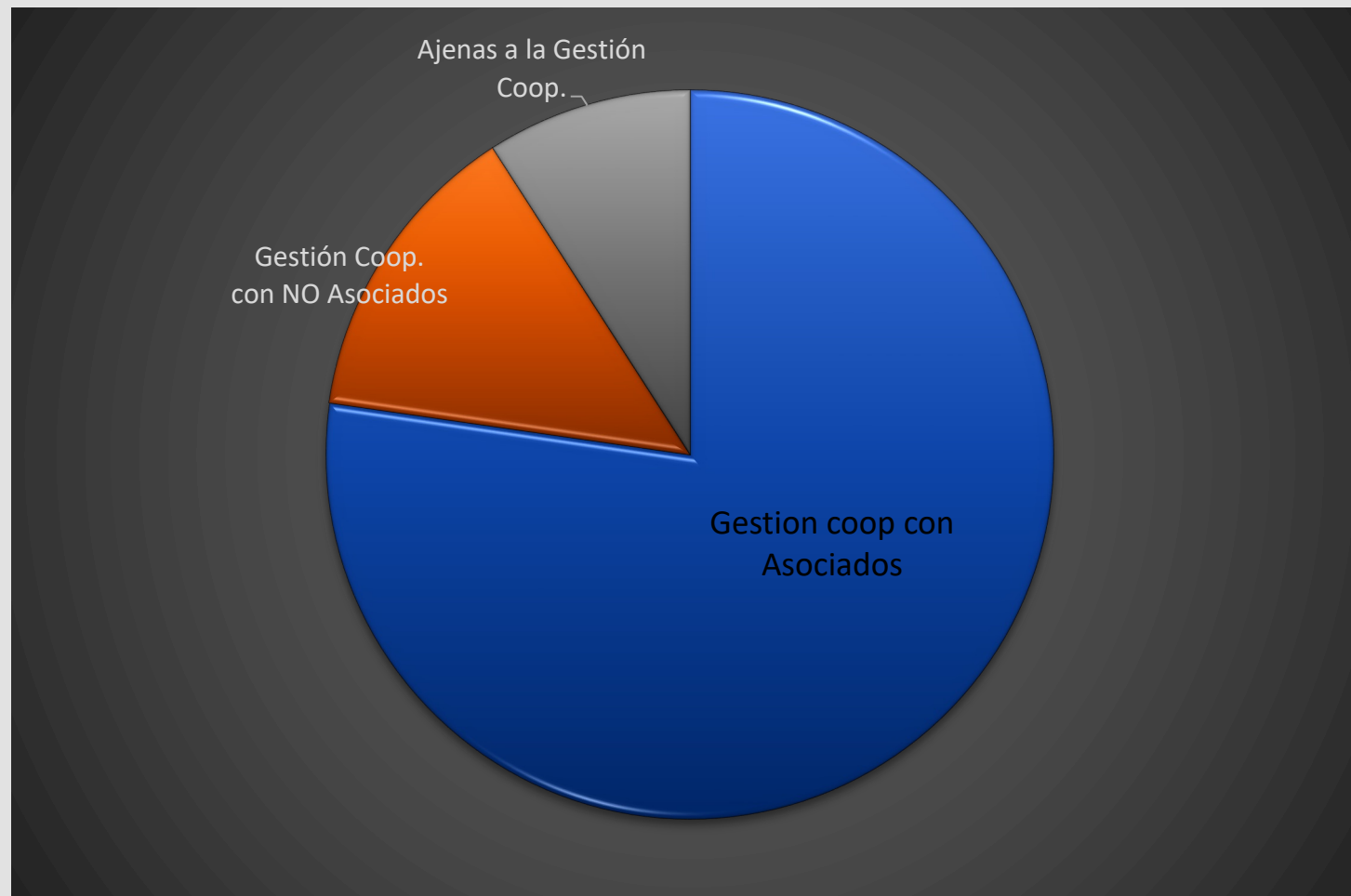
- Estado de Situación Patrimonial.
- Estado de Resultados.
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto.
- Estado de Flujo de Efectivo.

(*) Nota:

Los modelos de EECC están contenidos en el Informe del Área de Contabilidad del CECyT n°31 (Flexibilidad) **Sin revisión aún.**

Para las cooperativas de trabajo constituidas de acuerdo a la Res. INAES 3026/06 (ex 2038) el modelo simplificado de la Res. INAES 4518/11.

RT 24 MODIFICADA POR RT 51:



RT 24 MODIFICADA POR RT 51:

Estado de Situación Patrimonial.

Separar las partidas Activas y Pasivas por origen:

- Con Asociados
- Con no Asociados

RT 24 MODIFICADA POR RT 51:

RESOLUCIÓN INAES 996/21.

ANEXO I Inc K.

Las operaciones con no asociados deben ser claramente individualizadas a los efectos de la registración contable y de la confección del balance, estado de resultados y demás cuadros anexos.

Los excedentes generados por la prestación de servicios a no asociados deben ser destinados a la reserva especial del artículo 42 de la Ley N° 20.337.



SON PASIVOS:

- Los FONDOS RESERVADOS del Art.42, últ. párr.

SON PATRIMONIO NETO:

- El CAPITAL COOPERATIVO suscrito.

SON COSTOS DEL SERVICIO:

- En la COOP. DE TRABAJO, la contraprestación entregada a los asociados por la prestación de servicios durante el ejercicio es COSTO del servicio prestado.

SON EXCEDENTES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA:

- Aquellos excedentes que se determinen al cierre del ejercicio y la cooperativa haya usado reservas para absorber pérdidas anteriores.

SON PASIVO, salvo que se canjeen por nuevos títulos:

- Los TI.CO.CA: (Títulos de colocación de Capital).

RT 24 MODIFICADA POR RT 51:



RT 24

5.7 Resultados por Pasivos prescriptos, originados en el reintegro de capital aportado en caso de retiro y/o baja de asociados y por intereses al capital se destinarán a la reserva especial del art. 42 de la Ley 20.337, una vez vencido el plazo legal de puesta disposición del asociado.

RT 24 MODIFICADA POR RT 51:

RT 24:

En las cooperativas de trabajo, la contraprestación otorgada a los asociados por los servicios prestados durante el ejercicio constituye un componente del costo del servicio prestado debiéndose desagregar de los demás costos vinculados con los dichos servicios, **inclusive si la misma fue realizada como un anticipo de retornos.**

Res.996 - ANEXO I. Inc. A.

... se aclara que en las cooperativas de trabajo la contraprestación otorgada a los asociados por los servicios prestados durante el ejercicio constituye un componente del costo del servicio prestado, debiéndose desagregar de los demás costos vinculados con los dichos servicios **y no correspondiendo calificar esa contraprestación como un anticipo de retornos.**

RT 24 MODIFICADA POR RT 51:

Anexo I Guías de aplicación de las normas generales y de esta resolución a los entes cooperativos

2. Subsidios no reintegrables recibidos por las cooperativas para ser aplicados a la inversión en activos fijos –agregado–

- Cuando se reciben deben contabilizarse como Resultados Diferidos
- Se computan como Ingresos de cada ejercicio en función de la vida útil de los correspondientes activos
- Notas a los estados contables: detallando el importe original y el saldo pendiente de absorción de cada subsidio.

Una entidad que aplique las normas contables vigentes no deberá extender este tratamiento, por analogía, para resolver la forma de contabilizar otros subsidios.

PATRIMONIO NETO.

ANTES	AHORA
4.4. Estado de evolución del patrimonio neto	4.4. Estado de evolución del patrimonio neto
a. aporte de los asociados,	a. aporte de los asociados,
b. resultados acumulados.	b. resultados acumulados.
4.4.1. Aporte de los Asociados	4.4.1. Aporte de los Asociados
4.4.1.1. Capital cooperativo suscrito	4.4.1.1. Capital cooperativo suscrito
❖ Capital Nominal.	Capital Nominal
➤ Ajuste de Capital del Ejercicio	Ajuste de Capital del Ejercicio
➤ Ajuste del Capital no Capitalizado por Resolución de Asamblea.	Ajuste de Capital Irrepartible
➤ Ajuste de Capital Pendiente de Resolución por Asamblea	-----
4.4.1.2. Retornos e intereses cooperativos a capitalizar	4.4.1.2. Valores a capitalizar
4.4.1.3. Otros aportes de los asociados	4.4.1.3. Otros aportes de los asociados
4.4.1.4. Otros ajustes al patrimonio neto no capitalizables	4.4.1.4. (Transición)
-Reexpresión inicial del PN	- En el primer ejercicio de aplicación de la RT 51 se deben reimputar a la <u>Reserva Especial del art. 42</u> (Res 996 Vistos y Anex.I. Inc. C)
-Remanentes de Saldos de Actualizaciones	

RT 24 MODIFICADA POR RT 51:

4.4.1.1. Capital cooperativo suscrito

El capital cooperativo suscrito se expone en este rubro separando el valor nominal del capital y su ajuste para reflejar el efecto de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. **Los saldos acumulados que registre la cuenta ajuste de capital al cierre de cada ejercicio podrán ser capitalizados, total o parcialmente, por **resolución de la asamblea**. En las cooperativas, decidida la capitalización, la misma se realizará de conformidad con el procedimiento indicado en el título “Capitalización del ajuste del capital” (5.4).**

PATRIMONIO NETO - AJUSTE DE CAPITAL: RESOLUCIÓN INAES 996/21



ANEXO I inc. B. ...cada asamblea ordinaria debe expedirse obligatoriamente sobre el destino del ajuste de capital del ejercicio considerado, y en caso de no decidir la capitalización o decidir su capitalización parcial, los importes no capitalizados por la asamblea serán denominados Ajuste de capital irrepartible en las condiciones que establece para las reservas la Ley N° 20.337 en sus artículos 2° y 36.

PATRIMONIO NETO - AJUSTE DE CAPITAL – RT24



5.4. Capitalización del ajuste del capital

Decidida la capitalización se asignará el ajuste capitalizado al valor del capital social de cada asociado (incluyendo otros conceptos capitalizados) a la fecha del cierre del ejercicio previa exclusión del ajuste de capital de los asociados que se retiraron antes de la fecha del cierre.

Opciones:

- ▶ * Asignar en forma proporcional,
- ▶ * En aquellos casos en que la cooperativa cuente con el valor del ajuste de capital de cada uno de sus asociados podrá capitalizar dicho importe en forma individual.

RESERVAS ADMITIDAS y FONDOS RESERVADOS (que se constituyen cuando hay excedentes):



4.4.2.1. ... La composición y evolución de las reservas debe exponerse en el EEPN, separando cada una de ellas en función de su naturaleza.

La Reserva especial, propuesta en el Proyecto de Distribución de Excedentes del Ejercicio, **deberá ser expuesta en el rubro Reserva Especial en el PN en el ejercicio en el que fuera aprobado por la Asamblea,** fecha en la que se registrará contablemente.

No deberán crearse otras reservas que no sean las previstas en el artículo 42 de la Ley

5.6 COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Orden para la Absorción de Quebrantos.

1. Reserva especial art.42 útl. párr.
2. Reserva Legal
3. Ajuste de Capital Irrepartible.
4. Ajuste del Capital del ejercicio.

Nota sobre Restricción a la distribución de excedentes

La recomposición debe hacerse en orden inverso a valores ajustados.

El CAPITAL COOPERATIVO no debe ser usado para compensar quebrantos, salvo expresa decisión de la asamblea de reducción de capital.

Si después de absorber las partidas 1 a 4 quedan quebrantos sin absorber, se reflejan en RESULTADOS NO ASIGNADOS.

RT 24 MODIFICADA POR RT 51:

SECCION 4.6.4 FONDOS PARA: ACCION ASIST. O ESTIM. AL PERSONAL Y EDUCACION Y CAPACITACION COOPERATIVA

Constituyen un Pasivo desde su **constitución**, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Por cada uno de esos dos Fondos como información complementaria se expondrá → *Cuadro anexo a los EECC.*

- Conciliación entre el saldo al inicio y al cierre,
- Discriminación del importe constituido en el ejercicio y las aplicaciones clasificadas por su naturaleza.
- Sumar el total de los gastos incluidos en el Estado de Resultados en caso de haber excedido al valor de los fondos reservados.

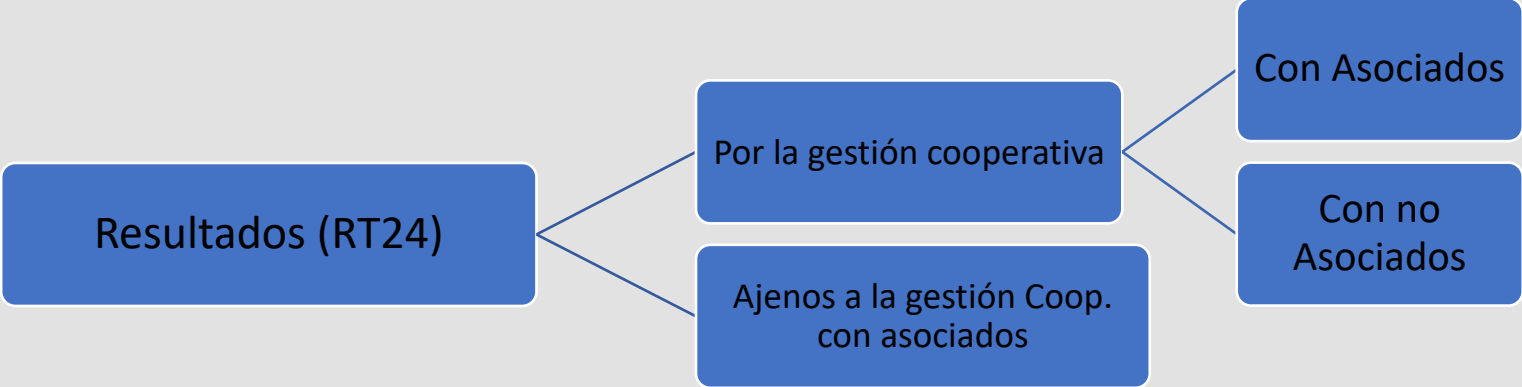
Res.996 INAES las conciliaciones deberán presentarse a valores nominales y no de forma comparativa.

CARÁCTER NO LUCRATIVO DE COOPERATIVAS.



Estado de Resultados de la Cooperativa

Las cooperativas presentan al pie del EERR, los resultados discriminados de la siguiente manera:



<u>EXCEDENTE DEL EJERCICIO</u>	36.629,89
<u>CLASIFICACIÓN DEL EXCEDENTE (Anexo VII y Nota 1.1.)</u>	
Resultados por la Gestión Cooperativa con Asociados	29.533,44
Resultados por la Gestión Cooperativa con no Asociados	6.398,83
Resultados por Operaciones Ajenas a la Gestión Cooperativa	697,62
<u>EXCEDENTE DEL EJERCICIO</u>	36.629,89

RT :24 MODIFICADA POR RT 51

RESULTADOS SECCIONALES

ARTICULO 43.- Ley 20337. Los resultados deben determinarse por secciones y no podrán distribuirse excedentes sin compensar previamente los quebrantos de las que hubieran arrojado pérdida.

RT 24 . Punto 4. 6. 7.

Dispensa para cooperativas pequeñas Anexo II



DESTINO DE LOS EXCEDENTES.

LA ASAMBLEA ESTÁ OBLIGADA A DECIDIR DISTRIBUIR EN EFECTIVO, CAPITALIZAR, Y/O, NO CAPITALIZAR LOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO.

Debe ser devuelto o capitalizado (L.art 44), previa absorción de pérdidas de secciones y deducciones para fondos y reserva legal.

No se trata del pago de una rentabilidad. Aunque tributa Impuesto a las Ganancias en cabeza del asociado.

Se asignan exclusivamente a los asociados que hayan operado con la cooperativa durante el ejercicio en función al uso de los servicios cooperativos

EXCEDENTES REPARTIBLES.
RETORNOS COOPERATIVOS.

EXCEDENTES
REPARTIBLES



RETORNOS
COOPERATIVOS

:

RES.996/21 ANEXO I Inc. H. se deberá **informar la situación respecto a la contribución especial establecida por la Ley**

23.427 y aclara que: “I. Como excepción a lo dispuesto por la Res. INAES 419/2019, la Nota deberá ser indicada en **valores nominales, sin necesidad de realizar su comparación** con el ejercicio anterior”.

- 1) Si la cooperativa se encuentra alcanzada por el artículo 16, último párrafo de la *ley de FONEDU*, en cuyo caso debe indicar el número de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos;
- 2) Detalle de los pagos realizados en el ejercicio en concepto de anticipos y de saldo de declaración jurada, indicando fecha, importe y forma de cancelación;
- 3) En caso de corresponder, las causas por las cuales la cooperativa no ha efectuado pago alguno;
- 4) Existencia de deuda devengada o exigible al cierre del ejercicio.



Vistos: Que es conveniente reafirmar, en materia de Normas contables profesionales no aplicables a las cooperativas, que **no corresponde la contabilización del impuesto a las ganancias porque los excedentes de las cooperativas no se encuentran alcanzados por dicho gravamen**

ANEXO I Inc. F. Respecto a lo dispuesto por la sección 5.9 de la RT 51 con referencia a Normas contables profesionales no aplicables a las cooperativas, se aclara que **no resulta de aplicación la sección 5.19.6 de la RT 17 porque sus excedentes no se encuentran alcanzados por el impuesto a las ganancias.**

RT 24 MODIFICADA POR RT 51:

6. Auditoria, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificaciones y servicios relacionados en los entes cooperativos.



RT 24 MODIFICADA POR RT 51:

Artículo 81 Ley 20337

C.P. Inscrito en la matrícula

Cooperativa de grado superior

Condición económica -por órgano local
competente.

Puede ejercerla el síndico si es C.P.

RT 24 MODIFICADA POR RT 51:

INFORME DE AUDITORIA DE PERIODOS INTERMEDIOS

a - sobre estados contables preparados por el ente cooperativo,
o

b - sobre la información contable que surja de los
balances de sumas y saldos.

Siempre la información debe estar transcripta en los
libros contables.

RT 24 MODIFICADA POR RT 51: [Artículo 4 Res. INAES 996/21:](#)

INFORMES DE AUDITORIA DE PERIODOS INTERMEDIOS



Establécese que los informes trimestrales a confeccionar por el auditor externo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 in fine de la Ley N° 20.337 **deben ser tres (3)**, quedando el correspondiente al cuarto trimestre subsumido en el informe anual que acompaña a los estados contables de cada ejercicio social.

“

INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE.
PARTICULARIDADES:

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

A) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, **LOS LIBROS Y REGISTRACIONES** CONTABLES DE LA COOPERATIVA XX DE XXXXXXXXXXXXXXXX LTDA EXIGIDOS POR LA LEY DE COOPERATIVAS HAN SIDO LLEVADOS EN SUS ASPECTOS FORMALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

B) SEGÚN SURGE DE LOS REGISTROS CONTABLES DE LA COOPERATIVA XX DE XXXXXXXXXXXXXXXX LTDA, LA **DEUDA DEVENGADA AL 31/12/2022 A FAVOR DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO** EN CONCEPTO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES PREVISIONALES Y DEMÁS CARGAS SOCIALES ASCIENDE A \$ 119.996. NO EXIGIBLES A ESA FECHA.

”

MUCHAS GRACIAS



Dra. Mabel B. Cambeiro CP Tomo 110 Folio 92